



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. GADPRB-060-2024
CÓDIGO DEL PROCESO: CDC-GADPRBC-2024-003

SEÑOR WILSON HONORIO JÁCOME MINCHALO,
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.

CONSIDERANDO:

- Que,** el literal I, del numeral 7, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán se motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncia las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho”*;
- Que,** la Asamblea Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, misma que fue publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 4 de agosto de 2008;
- Que,** la Asamblea Nacional Constitucional, el 30 de abril de 2009, expide el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia Rural de Baños, es una Institución Pública sujeta a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así lo establece el Art. 1 numeral 4 del referido cuerpo legal;
- Que,** de conformidad con el Art. 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece la Declaratoria de Procedimiento Desierto: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: (...) c.) Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas;*
- Que,** tanto el Art. 33 desde el inciso segundo de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determinan que: *“(...) una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura; la declaratoria definitiva de desierto cancelará el proceso de contratación y por consiguiente se archivará el expediente, podrá declararse el procedimiento desierto parcial, cuando se hubiere convocado a un proceso de contratación con la posibilidad de adjudicaciones parciales o por ítems. La declaratoria de desierto o cancelación no dará lugar a ningún tipo de reparación o indemnización a los oferentes”*;
- Que,** mediante Memorando Nro. MEMO-0393-2024-GADPRB, de fecha 04 de septiembre de 2024, el Lcdo. Sumak Serrano Via, en calidad de Técnico Ejecutor del Proyecto de Turismo del GADPR de Baños, solicita a esta Autoridad: *“(...) autorización para iniciar el proceso de contratación de la consultoría para el*





"DISEÑO DE UN PLAN INTEGRAL DE TURISMO PARA LA PARROQUIA RURAL DE BAÑOS, CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY", de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DETALLE
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	DISEÑO DE UN PLAN INTEGRAL DE TURISMO PARA LA PARROQUIA RURAL DE BAÑOS, CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY
TIPO DE CONTRATACIÓN	Consultoría – Contratación Directa
PRESUPUESTO	USD. 21.559,25 (Veinte y un mil quinientos cincuenta y nueve con veinte y cinco centavos de dólares de los Estados Unidos de América). sin incluir IVA
CPC REQUERIDO	831290012 - Consultoría en Turismo

Que, mediante Memorando Nro. MEMO-0391-2024-GADPRB, de fecha 04 de septiembre de 2024, la Arquitecta Marisol del Pilar Vizuite Zúñiga en calidad de Directora de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, realiza y entrega el pliego del proceso **CDC-GADPRBC-2024-003**; objeto de la contratación: "**DISEÑO DE UN PLAN INTEGRAL DE TURISMO PARA LA PARROQUIA RURAL DE BAÑOS, CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY**", indicando que los mismos han sido elaborados conforme los Términos de Referencia presentado por el Lcdo. Sumak Serrano Via, en calidad de Técnico Ejecutor del Proyecto de Turismo del GADPR de Baños, manifiesta también que los pliegos se han elaborado de acuerdo a las normas legales contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC), así como acorde a los formatos y Reglamento General, resoluciones emitidos y publicados por el SERCOP;

Que, mediante Memorando Nro. MEMO-0394-2024-GADPRB, de fecha 04 de septiembre de 2024, el Lcdo. Sumak Serrano Via, en calidad de Técnico Ejecutor del Proyecto de Turismo del GADPR de Baños, informa y solicita a esta Autoridad: "(...) una vez revisado los Pliegos, no se ha encontrado ninguna observación al respecto, por lo que solicito a quien corresponda, la continuidad del trámite de contratación.";

Que, de conformidad con el Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se cuenta con la Certificación Financiera No. 055-DF-GADPRB-2024, de fecha 15 de julio de 2024, emitida por el Ing. Jorge Alejandro Morejón Morejón, en su calidad de Director Financiero del GAD Parroquial de Baños, en la que determina que se cuenta con la disponibilidad de fondos, dentro de las Partida Presupuestaria Nro. 73.06.01.05 denominada "*Py. De Turismo – Plan De Turismo Para Baños*" con un valor de 21559.25 dólares de los Estados Unidos de América más IVA; dicha certificación será publicada conforme estable la ley en el momento de la adjudicación o en caso de ser cancelado el proceso;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. GADPRB-056-2024 de fecha 04 de septiembre de 2024, en mi calidad de Presidente de GADPRB, resolví Autorizar el inicio del procedimiento de Consultoría mediante Contratación Directa CDC-GADPRBC-2024-003, cuyo objeto de contratación es: "DISEÑO DE UN PLAN



INTEGRAL DE TURISMO PARA LA PARROQUIA RURAL DE BAÑOS, CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY”, con un presupuesto referencial de VEINTE Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA MÁS IVA (\$ 21559.25 + IVA), con un plazo para la ejecución del contrato es de 110 días, contado desde la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible.

- Que,** en fecha 05 de septiembre de 2024, inicia la fecha de publicación del proceso en la plataforma del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), con fecha límite de entrega de ofertas hasta el 09 de septiembre de 2024;
- Que,** mediante Memorando Nro. MEMO-0420-2024-GADPRB, de fecha 11 de septiembre del año 2024, emitido por el Lcdo. Sumak Serrano Via, en calidad de Técnico Ejecutor del Proyecto de Turismo del GADPR de Baños, anexa el “INFORME TÉCNICO DE INCONVENIENCIA DENTRO DEL PROCESO DE CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO DE UN PLAN INTEGRAL DE TURISMO PARA LA PARROQUIA RURAL DE BAÑOS, CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY”, en el cual recomienda a esta Autoridad que: *“Con base a los antecedentes expuestos y en cumplimiento a ley me permito recomendar a su Autoridad declarar desierto el proceso de consultoría directa para el DISEÑO DE UN PLAN INTEGRAL DE TURISMO PARA LA PARROQUIA RURAL DE BAÑOS, CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY,” En base a Ley orgánica del sistema nacional de contratación pública, Art.33, literal c. Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas; por no contar con la información relevante, en este caso el acta de calificación no fue subida a la hora indicada por el portal de compras públicas, hecho que deja sin efecto la prolija continuación del debido proceso”;*
- Que,** mediante Memorando MEMO-0420-2024-GADPRB, de fecha 11 de septiembre del año 2024, emitido por el Lcdo. Sumak Serrano Via, en calidad de Técnico Ejecutor del Proyecto de Turismo del GADPR de Baños, anexa el “INFORME TÉCNICO DE INCONVENIENCIA DENTRO DEL PROCESO DE CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO DE UN PLAN INTEGRAL DE TURISMO PARA LA PARROQUIA RURAL DE BAÑOS, CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY”, en el cual concluye y solicita a esta Autoridad que: *“(…) sugiero a usted en calidad de máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Baños, mediante resolución administrativa, se sirva declarar desierto el mencionado proceso, basándose en el Art. 33, literal c de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”;*
- Que,** Por lo manifestado, en uso de las atribuciones que me confiere la Constitución, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los Reglamentos pertinentes:

RESUELVE:





Art. 1. - Declarar desierto el proceso **CDC-GADPRBC-2024-003**, cuyo objeto de contratación es: “**DISEÑO DE UN PLAN INTEGRAL DE TURISMO PARA LA PARROQUIA RURAL DE BAÑOS, CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY**”, en base al “**INFORME TÉCNICO DE INCONVENIENCIA DENTRO DEL PROCESO DE CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO DE UN PLAN INTEGRAL DE TURISMO PARA LA PARROQUIA RURAL DE BAÑOS, CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY**”, emitido por el el Lcdo. Sumak Serrano Via, en calidad de Técnico Ejecutor del Proyecto de Turismo del GADPR de Baños.

Art. 2. - Autorizar a la Arquitecta Marisol del Pilar Vizuite Zúñiga Directora de Planificación del GADPRB quien se encargara de publicar la presente Resolución Administrativa Nro. GADPRB-060-2024 al Portal de Contratación Pública al declarase desierto el proceso **CDC-GADPRBC-2024-003**, cuyo objeto de contratación es: “**DISEÑO DE UN PLAN INTEGRAL DE TURISMO PARA LA PARROQUIA RURAL DE BAÑOS, CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY**”.

Art. 3.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición y publicación en el Portal www.compraspublicas.gob.ec.

Dado y firmado en el despacho de la Presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, el 12 de septiembre de 2024.

Señor Wilson Honorio Jácome Minchalo
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.